

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 24 de febrero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-0251-00

Auto No. 383

En referencia al escrito allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 108 ibidem y el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, y por ello:

RESUELVE

1. Ordénese el emplazamiento de la demandada NIDIA LUCELY BUITRAGO GARCIA, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 1902 de 26 de octubre de 2020 que libró mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva instaurada por Banco Agrario de Colombia contra Nidia Lucely Buitrago Garcia, y el auto No. 2046 de 11 de noviembre de 2020 que corrigió el auto anterior.

2. Se le advierte a la emplazada que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación personal requerida.

3. Se ordena que por secretaria se de aplicación al Art. 10 del Decreto 806 de 2020, ingresando la información respectiva.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d27cbade1e2bf7c52499dca1899755f1f3e33a1c6b6ac472c565c9577dff22f

5

Documento generado en 24/02/2021 02:41:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**